

RESOLUCIÓN.

San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, la **CAJA MUTUAL DEL ABOGADO DE EL SALVADOR**, que se puede abreviar **CAMUDASAL**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **2023-0002UAIP** presentada en la OIR de esta dependencia solicitando:

Copia simple de: **1.** La póliza de Seguro de Vida y Gastos de Auxilio de Sepelio, que se encontraba vigente para los afiliados de CAMUDASAL durante el año dos mil veinte. **2.** El número de la póliza de seguro de vida y fecha de suscripción, **3.** Las personas que suscribieron y firmaron dicha póliza, tanto por parte de CAMUDASAL como por parte de la Compañía Aseguradora, **4.** Si esa póliza de seguro de vida cubría al Lic. Nelson Mauricio Romero, en su calidad de afiliado de CAMUDASAL, **5.** El monto asegurado por fallecimiento. **6.** El monto asegurado por gastos de auxilio de sepelio. Y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 de la Ley y 19 del Reglamento.
- IV. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- V. Se advierte que en la solicitud de información, se requiere también información de carácter confidencial, de conformidad al Art. 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 39,40 y 42 de su Reglamento.
- VI. En fecha ocho de septiembre se solicitó a la Unidad de Afiliación el requerimiento de la Solicitud de Información: **1.** La póliza de Seguro de Vida y Gastos de Auxilio de Sepelio, que se encontraba vigente para los afiliados de CAMUDASAL durante el año dos mil veinte. **2.** El número de la póliza de seguro de vida y fecha de suscripción, **3.** Las personas que suscribieron y firmaron dicha póliza, tanto por parte de CAMUDASAL como por parte de la Compañía Aseguradora, **4.** Si esa póliza de seguro de vida cubría al Lic. Nelson Mauricio Romero, en su calidad de afiliado de CAMUDASAL, **5.** El monto asegurado por fallecimiento. **6.** El monto asegurado por gastos de auxilio de sepelio.
- VII. En fecha catorce de septiembre del presente año se recibió de la Unidad de Afiliación, oficio conteniendo:
 - 1- Copia simple en versión pública de Póliza de seguro de vida y auxilio de sepelio PV20001103 de fecha cinco de mayo del año dos mil veinte, la cual fue firmada por el señor Carlos Ovidio Murgas López en su carácter de Presidente de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador y otro en su carácter de Gerente General de dicha Entidad.



La persona solicitante señor [REDACTED] es titular de la información requerida por ser beneficiario del señor [REDACTED] quien era afiliado a Camudasal y por tanto titular de los datos personales, y de acuerdo al art. 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le otorga el derecho a conseguir una reproducción inteligible de ella y sin demora.

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA: POLÍZA DE SEGURO DE VIDA Y GASTOS DE AUXILIO DE SEPELIO NÚMERO PV20001103, LA CUAL CUBRÍA AL ASEGURADO [REDACTED], POR UN MONTO DE PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA POR LA CANTIDAD DE: **VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Y EN CONCEPTO DE AUXILIO DE SEPELIO POR LA CANTIDAD DE **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, LA CUAL FUE SUSCRITA POR EL LICENCIADO CARLOS OVIDIO MURGAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CAMUDASAL Y OTRO EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL EN FECHA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ACLARANDO QUE LA EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA NO ES ANUAL, SINO QUE SE MANTIENE VIGENTE EN EL TIEMPO MIENTRAS LAS MISMAS NO TENGAN ALGUNA MODIFICACIÓN, POR EJEMPLO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS CONTRATADOS, A SOLICITUD DE CADA AFILIADO Y CUMPLIENDO PREVIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA PROCEDER A TAL MODIFICACIÓN, POR LO ANTERIOR ÚNICAMENTE SE LE ENTREGARÁ LA COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA ANTES MENCIONADA, POR SER ESTA ÚLTIMA LA QUE SE ENCONTRABA VIGENTE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DEL AFILIADO.

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE FORMA PARCIAL EN CUANTO AL NOMBRE DE UNA DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIÓ DICHA PÓLIZA, ACLARANDO QUE LAS PRESTACIONES DE SEGURO DE VIDA Y AUXILIO DE SEPELIO SON SUSCRITAS DIRECTAMENTE CON CAMUDASAL, NO MEDIANDO DE POR MEDIO COMPAÑÍA ASEGURADORA, Y SIENDO QUE SE HA ANALIZADO EL FONDO DE LO SOLICITADO IDENTIFICANDO QUE PARTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA ESTA CONTEMPLADA ENTRE LAS EXCEPCIONES QUE CITA EL ART. 24 LITERAL C Y ART. 33 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN EL ART. 39 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y QUE DICHA INFORMACIÓN TENDRÁ ESE CARÁCTER POR TIEMPO INDEFINIDO.

POR TANTO, CON BASE A LOS ARTS. 24, literal c), , 62, 65, 72 LITERAL B) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, y ESTA OFICINA SE DECLARA IMPEDIDA PARA PROVEER LOS DATOS REFERENTES A UNA DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIÓ LA POLIZA DE LA CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN, POR ENCONTRARSE CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y ESTAR RESTRINGIDA SU DIFUSIÓN POR MANDATO LEGAL, EN RAZÓN DE UN INTERÉS PERSONAL JURÍDICAMENTE PROTEGIDO. No obstante ello de conformidad al Art. 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la

Información Pública, se procederá a entregar la versión pública de la información solicitada en atención a lo antes expresado por contener información confidencial.

De conformidad al art. 82 de la Ley de acceso a la Información Pública, se indica que: de no estar conforme con la resolución de la solicitud de información, podrá interponer un recurso de apelación según lo dispuesto en dicha disposición normativa.

Notifíquese.



Lic. Braulio Rommel Quintanilla Flores

Oficial de Información Ad honorem.

Unidad de Acceso a la Información

CAJA MUTUAL DEL ABOGADO DE EL SALVADOR.

DIRECCIÓN: 7 a. Calle Poniente, número 3858, entre 75 y 77 Av. Norte Colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2264-6481.

Nota. La presente versión pública del presente documento ha sido elaborada en base a lo dispuesto en los artículos 24 Literal "C" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

